



## DECRETO ALCALDÍCIO N° 470.-

**REF.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA LA INICIATIVA DE EJECUCIÓN DIRECTA – FONDO SOCIAL EMERGENCIA 2021.

**Puerto Williams; 15 DE OCTUBRE DE 2021.**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 421, de fecha 27/09/2021, el cual designa como Secretaria Municipal (s) a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 702, de fecha 15/12/2020, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2021;
- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 06/10/2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la iniciativa de ejecución directa – Fondo Social Emergencia 2021.
- La Resolución Exenta (DPIR) N° 351, de fecha 06 de octubre de 2021, del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Transferencia de Asignación Directa. Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2021 – Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Memorándum N° 436, de fecha 15/10/2021, del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 737, de fecha 15/10/2021, de Alcaldía a Secretaría Municipal;

### **DECRETO**

**1º APRUÉBASE**, en todas sus partes, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 06/10/2021 suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la Iniciativa de ejecución Directa – Fondo Social Emergencia 2021, denominada: “Cobijando al Adulto Mayor”, por un monto de \$ 52.250.000, (Cincuenta dos millones doscientos cincuenta mil pesos), se entiende, forman parte de este Decreto Alcaldicio.

De acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



#### Distribución:

1. Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Alcaldía
6. Control
7. Secretaría de Planificación Municipal
8. Archivo Oficina de Partes



Puerto Williams, 15 de octubre de 2021

## **MEMORANDUM N° 737**

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL (S.)  
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS**

Por medio del presente solicito a usted, Decretar Convenio de transferencia de Asignación Directa Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2021 denominado “Cobijando al Adulto Mayor” entre la Gobernación Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos de acuerdo a la Resolución Exenta N° 351/2021.

Lo anterior, de acuerdo al Memorándum N° 436 del Departamento de Desarrollo Comunitario que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



*[Signature]*  
PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE

PFA/egv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretario Municipal
- Alcaldía



Puerto Williams, 15 de octubre 2021

**MEMORANDUM N°436**

**A:** ALCALDE COMUNA DE CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

**DE:** JEFA DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO  
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Junto con saludar, por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar a quien corresponda Decretar el Convenio entre la Gobernación Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, la transferencia de Asignación Directa fondo de actividades de Carácter Social FNDR 2021, correspondiente al proyecto "Cobijando al Adulto Mayor" por un monto de \$52.250.000.- (Cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos)

Se adjunta Resolución Ex N°351/2021

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
JEFA DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO  
PAMELA TAPIA VILLARROEL

DISTRIBUCIÓN:  
1. Alcaldía  
2. DDC (2)



Servicio de Gobierno Regional  
División de Presupuesto e Inversión Regional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

**"INICIATIVA DE EJECUCIÓN DIRECTA - FONDO SOCIAL EMERGENCIA 2021"**

**06 OCT 2021**

En Punta Arenas, , comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente como el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIRO PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O'HIGGINS n° 189, Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. El Of. Ord. N° 902/2021 de fecha 21.09.2021, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2021 del Fondo Social.
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "Cobijando al adulto mayor" por un monto de \$52.250.000.-, (Cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos).
5. Que, la "Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social, denominada: "Cobijando al adulto mayor", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

**SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará durante el mes de octubre de 2021.
2. El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas a Instituciones Privadas sin fines y Entidades Públicas será según Resolución Ex. Gr. N° 368/2021.
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

**TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de **\$52.250.000.- (Cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**, que se financiarán con cargo a la Partida 05, Capítulo 72, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 100, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales", Presupuesto año 2021 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$52.250.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$52.250.000.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

**CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

**QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2021, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.289 sobre Presupuesto del Sector Público año 2021, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
  - c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofrecido, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe al Gobernador Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

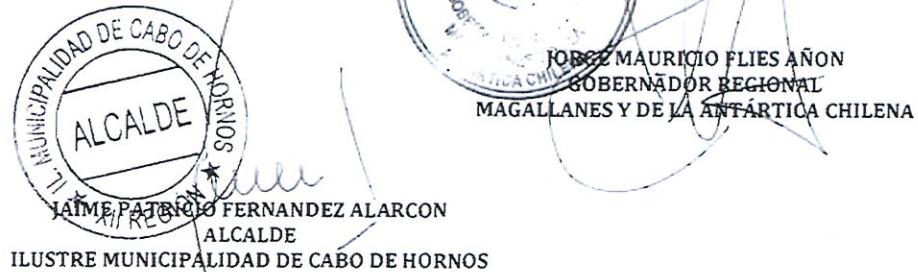
**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de la Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta en el Decreto N° 250 de fecha 08/06/2021.



**RESOLUCIÓN EX. (DPIR) N° 351/2021**

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia Asignación Directa, Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2021 - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**PUNTA ARENAS, 06 DE OCTUBRE DE 2021**

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. La Resolución N° 16, de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda
5. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
6. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
8. La Ley N° 21.289, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021;
9. La Resolución Exenta N° 252 de fecha 23.12.2020, que aprueba Manual de Procedimientos de Iniciativas de Interés Regional- No Concursable- relacionadas con actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas 6% FNDR 2021 y sus respectivas modificaciones;
10. El Of. Ord. 902/2021 de fecha 21.09.2021, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de asignación directa de carácter Social Emergencia, para el año 2021 del Fondo de Actividades Sociales;
11. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021, la Glosa 02, N° 2.1, señala "*Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro*". Asimismo, señala "*La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa*". Finalmente, la glosa presupuestaria en comento señala "*Quedarán excluidos de estos procedimientos, los recursos que se destinan al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional*".

2. El Of. Ord. 902/2021 de fecha 21.09.2021, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de asignación directa de carácter Social Emergencia, para el año 2021 del Fondo de Actividades Sociales;
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 02 Nº 2.1 de la Ley de Presupuesto 2021.
4. Que, en virtud de lo anterior,

**R E S U E L V O :**

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, documento que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

---

**"INICIATIVA DE EJECUCIÓN DIRECTA - FONDO SOCIAL EMERGENCIA 2021"**

En Punta Arenas, 06 de octubre de 2021, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente como el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O'HIGGINS n° 189, Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. El Of. Ord. N° 902/2021 de fecha 21.09.2021, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2021 del Fondo Social.
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "**Cobijando al adulto mayor**" por un monto de \$52.250.000.-, (**Cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos**).
5. Que, la "**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social, denominada: "**Cobijando al adulto mayor**", la

"Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará durante el mes de octubre de 2021.
2. El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas a Instituciones Privadas sin fines y Entidades Públicas será según Resolución Ex. Gr. N° 368/2021.
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

#### **TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de \$52.250.000.- (**Cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos**), que se financiarán con cargo a la Partida 05, Capítulo 72, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 100, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales", Presupuesto año 2021 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$52.250.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$52.250.000.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

#### **CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

#### **QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2021, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:

- a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.289 sobre Presupuesto del Sector Público año 2021, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
- b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
- c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de Repùblica y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe al Gobernador Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

#### **DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de la Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta en el Decreto N° 250 de fecha 08.06.2021.

----- *Fin de la transcripción* -----

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa social, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPÚTESE**, el presente convenio de transferencia a la Partida 5, Capítulo 72, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales", Presupuesto año 2021.

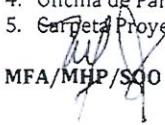
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) J. FLIES A., GOBERNADOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, S. SANCHEZ P., ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.**

  
SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
2. División Presupuesto e Inversión Regional.
3. Asesor Jurídico.
4. Oficina de Partes.
5. Carpeta Proyecto (A. D. 2021)

  
MFA/MHP/SOO